



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0513**-2012-A/MPMN

Moquegua, **21** MAYO 2012,

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 22049-2008 y la Resolución de Gerencia N° 00469-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de Setiembre del 2010, mediante el cual se adjudicó a favor de **ENAO PEÑALOZA MADELEYNE YOVANNA y PACHO RAMOS JASMANI LUIS** el **Lote N° 16 Manzana D**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00469-2010-GDUAAT de 01 de Setiembre del 2010, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 16 Manzana D**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, a favor de **ENAO PEÑALOZA MADELEYNE YOVANNA y PACHO RAMOS JASMANI LUIS**;

Que, mediante Recibo N° 0133180 de fecha 23 Julio 2010, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACIÓN que se indica en los



párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **ENAO PEÑALOZA MADELEYNE YOVANNA y PACHO RAMOS JASMANI LUIS**, que corre con el Expediente Administrativo N° 22049-2008, titular (es) del **Lote N° 16 Manzana D**, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la encargada Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCVI/MPMN
JJRM/GM
ALGC/GAJ
MMCHC/GDUAAT
ASCC/GDES
EAR/SGPCUAT
C.c./ PROMUVI
Archivo

